

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

CDH/GSF/ACM
[000000]17/01/2011

NO ACOGE REPOSICIÓN Y MANTIENE
MEDIDA DE RECHAZO DE LA CONDICIÓN
DE REFUGIADO A EXTRANJERO QUE
INDICA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

10 MAR 2011

RESOLUCION EXENTA N° 15855

SANTIAGO, 10 MAR. 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

antecedentes; b) lo solicitado de reposición del 20/12/2010, lo comunicado mediante recurso Ordinario N° 4516 del 27/07/2010 de Policía de Investigaciones de Chile; y

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
TOTALMENTE TRAMITADO

RESISTOS: a) estos
petición hecha por el extranjero individualizado en la parte
resolutiva; b) que el recurso fue revisado en conformidad a lo establecido en
la Ley 19880; c) que el órgano administrador ha revisado los antecedentes
aportados por el recurrente, y no se encontraron elementos nuevos a valorar
que justifiquen modificar la decisión; d) que el acto impugnado no presentó
vicios jurídicos, realizándose conforme a derecho y supeditándose a las
disposiciones legales vigentes; e) que el fondo del asunto fue conocido en la
sesión N° 6 del 29/07/2010 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición
de Refugiado, estimándose que no habían motivos que permitieran establecer un
temor fundado de persecución, ni tampoco una amenaza objetiva en contra de
sus derechos fundamentales; f) que estudiados los antecedentes este
Ministerio ha llegado a la conclusión que el extranjero no se encuentra en
ninguna de las situaciones previstas en la Convención sobre el Estatuto de
los Refugiados de 1951, ni tampoco en lo dispuesto en la Ley 20.430 de 2010.

DE CONFORMIDAD con lo
dispuesto en La Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados
y su Protocolo complementario de 1967; lo señalado en los artículos 4°
inciso final, 35 y 43 de la ley 20.430 del 15/04/2010, lo contemplado en
los artículos 14 y 59 de la Ley 19.880 y en la Resolución N° 1600 del
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- NO ACOGER, la solicitud de reposición que impugnó la medida de rechazo del reconocimiento de la condición de refugiado de:

1 - Edinson HURTADO VALENCIA

de nacionalidad colombiana

2.- MANTENER, la medida adoptada en la Resolución Exenta N° 86103 del 14/12/2010 del MINISTERIO DEL INTERIOR.

3.- OTÓRGASE al extranjero mencionado el plazo de 30 días, contados desde la notificación de la presente resolución, para solicitar ante la autoridad migratoria un permiso de residencia en el país, de acuerdo con la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile, o bien para hacer abandono del país.

4.- NOTIFICAR al peticionario la presente Resolución en conformidad al Art. 36 de la ley 20.430 del 15/04/2010.

5.- COMUNICAR al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.



Distribución:
Subsecretario del Interior
Depto. Extranjería y M. del
Ministerio de Relaciones Exteriores
Polin
S.R.C. e I.
Vicaría de la Pastoral Social

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION